

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., abril diecinueve (19) de dos mil veintidós (2022).

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ejecutivo No. 2021-273 informando que obra contestación de la demandada dentro del término legal a través de apoderado judicial. En cuanto a la Agencia Nacional se guardó silencio. Sírvase Proveer

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede y por ser procedente el despacho dispone:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA identificada** con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible en el C.D. obrante a fl. 101.

2.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **LINDA VANNESA BARRETO SANTAMARIA** identificada con CC. 1.013.637.319 portadora de la T.P. 280300 expedida por el C.S.J. como apoderada sustituta de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible en el C.D. obrante a fl..101

3.- CORRER TRASLADO por el término de diez (10) días de las excepciones de mérito propuestas por el apoderado sustituto de la parte ejecutada, a la parte ejecutante para que se pronuncie o solicite las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad al art. 101 del C.G.P. al cual nos remitimos por integración normativa del art. 145 del C.P.L.

En cuanto al expediente administrativo allegado por la demandada, en tanto no fue posible su lectura, se les concede el término de 10 días hábiles para que proceda de conformidad allegando dicha documental en formato que permita su lectura y así mismo se le requiere para que de manera inmediata remita copia del escrito de contestación a la parte demandante conforme fue dispuesto para en el Decreto 806 de 2020, toda vez que la contestación a la demanda se allegó estando en vigencia dicha norma.

Vencido el término concedido ingrese al Despacho para resolver lo que en derecho corresponda.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

| | |
|---|--|
|  | JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. |
| Hoy | 16 JUN 2022 |
| Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>90</u> | |
| CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario | |

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., mayo 05 de 2022. Al Despacho de la señora Juez el proceso ordinario 2014-279, para fijar fecha de audiencia ordenada en autos. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO.

Bogotá, D.C., 15 JUN 2022

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, se cita a las partes para audiencia ordenada en auto anterior, para el día trece (13) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las dos y treinta de la tarde (2:30 P.M)

Se ordena actualizar los oficios ya elaborados y que no fueron tramitados por parte demandada UIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACION Y MANTENIMIENTO VIAL UMV y así mismo se le requiere, a fin de que se sirva retirar y tramitar los oficios ordenados en audiencia anterior. Lo anterior, en aras de contar con las respuestas del caso para la fecha antes fijada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LA JUEZ,



LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im



**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL
CIRCUITO BOGOTÁ D.C.**

Hoy **16 JUN 2022**

Se notifica el auto anterior por anotación
en el estado No. 90

CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

INFORME SECRETARIAL

Bogotá, D. C., abril dieciocho (18) de dos mil veintidós (2022)

Al Despacho de la Señora Juez, el presente proceso ORDINARIO laboral No. 2021-154 , informando que la demandada COLPENSIONES una vez notificada en debida forma, allegó contestación en tiempo. Sírvase Proveer.

CAMILO BERMUEZ RIVERA
SECRETARIO

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., 15 JUN 2022

De conformidad con el informe secretarial que antecede el Despacho, DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva para actuar a la Doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con CC. 65.701.747 y portador de la T.P. 123148 expedida por el C.S.J. como apoderada de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder que obra en el C.D. visible a fl. 26

2.- RECONOCER personería adjetiva para actuar al Doctor **HENRY DARIO MACHADO** identificado con CC. 77.091.125 y portador de la T.P. 248528 expedida por el C.S.J. como apoderado sustituto de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES, en la forma y términos del poder visible en el C.D. obrante a fl. 26.

3.- TENER por contestada la demanda por parte de la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –COLPENSIONES-, por reunir los requisitos del Art. 31 del C.P.L.

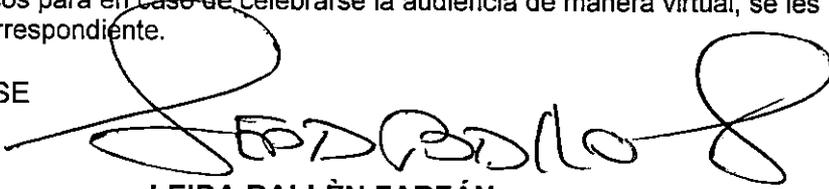
4.- En cuanto a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL DESTADO, téngase en cuenta que una vez notificada en debida forma, no se hizo parte en el proceso.

Trabada como se encuentra en debida forma la litis, se CÍTA a las partes, a la **AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS, DE SANEAMIENTO Y FIJACIÓN DEL LITIGIO y DE TRAMITE Y JUZGAMIENTO**, previsto en el art. 39 de la Ley 712 de 2001 que modificó el art. 77 del Código Procesal del Trabajo modificado por el Art. 11 de la Ley 1149 y el Art. 80 del CPL, para el día diez (19) del mes de abril del año dos mil veintitrés (2023) a la hora de las **OCHO Y TREINTA (8:30)** de la mañana.

Adviértase a las partes que dentro de la audiencia pública arriba señalada, tanto demandante como demandado, deberán comparecer al igual que sus apoderados y aportar todas las pruebas que pretendan hacer valer en juicio, las que una vez decretadas y agotada la primera etapa procesal de conciliación, deba ser practicada en la misma audiencia, y en tal sentido, de ser procedente, constituirse en audiencia de juzgamiento y proferir en esta oportunidad una decisión de fondo en el asunto objeto de controversia. De igual manera se les requiere para que aporten los contactos telefónicos y correos electrónicos para en caso de celebrarse la audiencia de manera virtual, se les pueda efectuar la invitación correspondiente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

| |
|--|
|  JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. |
| Hoy 16 JUN 2022 |
| Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. <u>90</u> |
| CAMILO BERMUEZ RIVERA Secretario |

INFORME SECRETARIAL

Bogotá D.C., abril cinco (05) de dos mil veintidós (2022). Al despacho de la señora Juez en la fecha, el proceso de la referencia 2021-030, informando que obra renunció al poder por parte del Dr. GUILLERMO A. MUÑOZ LASSO como apoderado de la demandada y así mismo se allegó nuevo poder conferido por la demandada a la Dra. ANDREA XIMENA LOPEZ LAVERDE. Sírvase proveer.


CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario

JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., 08 JUN 2022

Encuentra el Despacho, que en efecto, de folio 37 del expediente reposa memorial presentado por el Dr. GUILLERMO A. MUÑOZ LASSO como apoderado de la parte demandada, con el fin de que se acepte renuncia del poder conferido.

De conformidad a lo normado en el artículo 76 del C.G.P., el Juzgado **ACEPTA** la renuncia presentada por el Dr. GUILLERMO A. MUÑOZ LASSO como apoderado de la parte demandada. No se hace necesario librar comunicación a la demandada por cuanto ya obra un nuevo poder que es presentado por la demandada,

Observando el Despacho, que a folio 40, del expediente reposa memorial poder conferido por la doctora ANDREA XIMENA LOPEZ LAVERDE en su calidad de apoderada general de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES BOGOTA E.S.P. –ETB S.A. E.S.P. a la Dra. MILENA PATRICIA MONCARIS GONZALEZ, con el fin de que la represente en el proceso que nos ocupa.

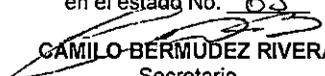
En tal sentido, el Despacho reconoce personería para actuar a la Dra. MILENA PATRICIA MONCARIS GONZALEZ identificada con la C.C. No. 1.047.396.402 Y T.P. No. 206903 del C.S.J. como apoderada judicial de la EMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTA S.A. E.S. P. –ETB S.A. E.S.P., en la forma y términos que obran en el poder visible a fl. 40 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


LEIDA BALLÉN FARFÁN

Im

| | |
|---|---|
|  | JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C. |
| | Hoy 09 JUN 2022 |
| | Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 85 |
| |  CAMILO BERMUDEZ RIVERA Secretario |

15 JUN 2022

Constancia Secretarial: En atención a que por fallas en el sistema la providencia anterior pese a que obra en el sistema, no salió publicada en estados, se procede nuevamente a su registro en el sistema y publicación por estado electrónico en debida forma.

El Secretario,

CAMILO BERMUDEZ RIVERA

**JUZGADO DIECINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA
D.C.**
La anterior providencia fue notificada por anotación en estado:
No. 90 del **15 JUN 2022**
CAMILO BERMUDEZ RIVERA
Secretario.